

ni á su Comisario, con don Esteban de Logre
 posteriormente Declaró el dicho Consejo de
 Castilla, por el Replamento de parte, pues que des-
 pues han continuado sin vicio en esta parte, y la
 Junta á nombrado de propia autoridad suya fiel
 quien á consecuencia de lo referido reside en la
 Junta, y no á esta Ciudad, como es natural: Acuerdo
 no tomar parte en este á sumpto, pues que no deve
 recibir el marqués que á viticiadamente de la
 quiera dar hasta obtener la Decisión del recurso
 que tiene echo como sabe la Junta á aquel sup.
 tribunal sobre esto, y si repetir como se pite
 esta Ciudad las protestas echas en otros Cavillos
 contra quien traia lugar, mas á lo que quando
 faha quasi todo el Caval de este destino de fando
 á dha M^{te} Junta, la continuacion de las Exorden
 cias como las dadas hasta el dia, y así mismo
 Acuerdo se ratifaga á dho supapel con testimonio

de este Acuerdo —————
 En el mismo de los otros papel de dha M^{te}
 Junta, con data de diez y ocho del presente mes
 sobre el mismo á sumpto, con copia de otra
 instancia del referido fiel, y en su interessen-
 cia Acuerdo esta Ciudad ratificar como ratifica
 el Acuerdo presente y que se respansa á dha
 M^{te} Junta en la forma que se acordó —————
 Viose en este Ayuntamiento en papel escrito
 á esta Ciudad por el Sr. D. J. Garcia Camero
 Alcalde titular y Procurador Cansido general

